

Expte.

DI-190/2015-10

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5-02-2015 se acordó la incoación de expediente de oficio, en relación con deficiencias de accesibilidad al Centro de Salud de Delicias Sur, en C/ Manuel Drona.

SEGUNDO.- En la propuesta de incoación se hacía constar :

“En periódico 'Heraldo de Aragón', de fecha 1 de febrero de 2015, aparece publicada carta al Director, en la que se pone de manifiesto la existencia de una rampa de acceso inaccesible en Centro de Salud de Delicias Sur, en C/ Manuel Drona, y la falta de respuesta de la Administración a una reclamación presentada al respecto.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 6-02-2015 (R.S. nº 1411, de 9-02-2015) se solicitó información al Departamento de SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, del GOBIERNO DE ARAGÓN sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

“... las actuaciones o previsiones relativas a la situación de inaccesibilidad adecuada al Centro de Salud Delicias Sur, en Calle Manuel Drona, actuaciones realizadas respecto de reclamación presentada a esa Administración, e Informe al respecto del Consejo para la promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras.”

2.- Con fecha 11-03-2015 (R.S. nº 2905, DE 13-03-2015)) se dirigió recordatorio de la petición de información al citado Departamento, y, por segunda vez, con fecha 15-04-2015 (R.S. nº 4423, de 20-04-2015), sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

TERCERA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

CUARTA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el Departamento de SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, del GOBIERNO DE ARAGÓN, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción y

resolución de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 les impone para con esta Institución, a la que se reconoce plena competencia para supervisar la actuación de Administración Autonómica.

QUINTA.- En cuanto al fondo del asunto planteado, consideramos procedente formular Recomendación formal al antes citado Departamento del Gobierno Autonómico, por una parte, para que, atendiendo a la reclamación presentada sobre la deficiencia de accesibilidad al Centro de Salud de Delicias Sur, en C/ Manuel Drona, por los servicios competentes de ese Departamento se lleve a efecto comprobación de las condiciones de accesibilidad existentes y su ajuste, o no, a las normas establecidas al efecto, en Ley 3/1997, y Decreto 19/1999, que la desarrolló, y a la vista del resultado del informe emitido al respecto, se adopten las medidas que procedan para su adecuación al cumplimiento de dicha normativa autonómica.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Hacer RECORDATORIO FORMAL al Departamento de SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, del GOBIERNO DE ARAGÓN, de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón.

SEGUNDO.- Formular RECOMENDACION FORMAL al antes citado Departamento, para que :

Atendiendo a la reclamación presentada sobre la deficiencia de accesibilidad al Centro de Salud de Delicias Sur, en C/ Manuel Drona, por los servicios competentes de ese Departamento se lleve a efecto comprobación de las condiciones de accesibilidad existentes y su ajuste, o no, a las normas establecidas al efecto, en Ley 3/1997, y Decreto 19/1999, que la desarrolló, y, a la vista del resultado del informe emitido al respecto, se adopten las medidas que procedan para su adecuación al cumplimiento de dicha normativa autonómica.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del precedente Recordatorio de deberes legales y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 21 de mayo de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE